

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AULAS ABIERTAS DE BIBLIOTECA, DEPORTE, MÚSICA Y DANZA, TEATRO E INFORMÁTICA EN CENTROS PÚBLICOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008.

El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero, de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en la educación (B.O.E. de 12 de marzo), estableció en su artículo 11 las medidas de compensación educativa en los ámbitos interno y externo de la acción educativa, dirigidas a favorecer la inserción y promoción del alumnado en situación de desventaja socioeducativa.

La Orden de 22 de julio de 1999, por la que se regulan las actuaciones de compensación educativa en centros docentes sostenidos con fondos públicos (B.O.E. del 28) cuya aplicación en la Comunidad de Madrid se ha establecido en la Orden 2316/1999, de 15 de octubre, del Consejero de Educación (B.O.C.M. del 25), ha dispuesto en su apartado duodécimo las acciones de compensación de carácter complementario que un centro educativo podrá incluir en su Plan Anual de Compensación Educativa, en función de los recursos disponibles.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Educación, establece en el artículo 80, Capítulo II del Título II y en su Principio 1 que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello. En el Principio 2, que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Comunidad de Madrid asume el compromiso de impulsar medidas para que el derecho a la educación sea disfrutado en igualdad de oportunidades. Las experiencias desarrolladas hasta este momento aconsejan la continuidad de actuaciones de compensación externa orientadas a apoyar la estructuración del tiempo extraescolar con actividades de contenido educativo que, al mismo tiempo, contribuyan a fomentar la integración social del alumnado perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos.

Dentro de dichas acciones de carácter compensatorio, cobran especial importancia las actuaciones complementarias que contribuyen al desarrollo de acciones de sensibilización dirigidas al conjunto de la comunidad educativa y al fomento de la integración social del alumnado y de las familias pertenecientes a colectivos sociales o culturales desfavorecidos, con el objetivo de mejorar el nivel artístico, cultural, deportivo y de utilización de las nuevas tecnologías de los colectivos en situación de desventaja social, enriquecer sus posibilidades individuales de comunicación y expresión, y hacer posible el desarrollo de las capacidades y actitudes que favorezcan su integración social y fomenten los principios de solidaridad y respeto entre los distintos miembros de la sociedad.

La Consejería de Educación ha venido impulsando la puesta en marcha, desde 1994, de “Aulas Abiertas de Biblioteca”, “Aulas Abiertas de Deporte”, “Aulas Abiertas de Música y de Danza” y “Aulas Abiertas de Teatro”, incorporando en el año 2003 las “Aulas Abiertas de Informática”. Durante el curso 2007-2008 se proyecta la creación de un “Aula Abierta de Deporte” para la integración preferente de alumnado con discapacidad motórica. Todas ellas se implantan en centros públicos con actuaciones de compensación educativa. Dichas actuaciones se han conformado como un espacio de desarrollo artístico, cultural y deportivo, que ofrece a sus participantes, tanto del propio centro educativo como del entorno, nuevas alternativas a los tiempos de ocio, que fomenta el respeto, la solidaridad y la comunicación grupal al incentivar la expresión colectiva, desarrollando las aptitudes creativas y orientando a los niños, jóvenes y adultos con sensibilidad artística y predisposición para el teatro, la música y la danza, la informática y los deportes, apoyando, además, la integración en estas acciones del alumnado con necesidades educativas específicas por discapacidad.

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer las condiciones de desarrollo, para el curso 2007/2008, del Programa de Aulas Abiertas en sus distintas modalidades.

1. Principios de referencia.

El programa de Aulas Abiertas será desarrollado a través de un proyecto elaborado por los equipos docentes de los centros en colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres o entidades privadas sin fines de lucro, y se orientará a la realización de actividades artísticas, culturales o deportivas en horario no lectivo, dirigidas al enriquecimiento de la oferta educativa del alumnado con necesidades de compensación educativa y, en general, de los ciudadanos del barrio en el que se encuentra ubicado el centro.

El proyecto tendrá como objetivos:

- a) El fomento de la comunicación a través de la lectura, las artes, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y el deporte.
- b) La oferta de nuevas alternativas de ocio o tiempo libre a la comunidad educativa.
- c) El desarrollo de las capacidades y actitudes de los participantes con sensibilidad artística, cultural o deportiva.
- d) La adopción de iniciativas a favor del respeto, el diálogo y la solidaridad entre los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- e) La convivencia entre personas de diferentes edades y etnias en torno a un proyecto común.
- f) El desarrollo de los signos de identidad de los centros educativos.

Estas actividades deberán desarrollarse, como mínimo, durante 18 horas semanales, a lo largo de todo el curso escolar.

2. Entidades colaboradoras.

Para el desarrollo de estos programas, los centros contarán con la colaboración de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado legalmente constituidas o de entidades privadas sin fines de lucro. Con cargo al presupuesto asignado desde la

Dirección General de Promoción Educativa para el desarrollo del Programa de Aulas Abiertas, partida 29000, programa 507 "Educación Compensatoria", se pagará la prestación de servicios que realicen estas entidades colaboradoras de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen jurídico de la autonomía de gestión de los centros docentes públicos no universitarios. Asimismo, se imputará al presupuesto asignado el pago de un auxiliar de mantenimiento que ejerza el control durante las horas en que se realice la actividad.

3. Coordinación.

Para la puesta en marcha de estos programas, el Director designará a un responsable de la coordinación del Programa de Aulas Abiertas que, en colaboración con la Jefatura de Estudios, se encargará de velar por el funcionamiento del programa y su integración en el centro.

Serán funciones del Coordinador:

- a) Planificar el desarrollo del Programa en el centro, según los criterios marcados por el Consejo Escolar, velando por su coherencia con el Proyecto Educativo.
- b) Informar al Consejo Escolar, al menos al comenzar y finalizar las actividades, acerca del desarrollo y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- c) Colaborar con las entidades encargadas de desarrollar el Programa, así como evaluar la calidad de las actividades desarrolladas.
- d) Supervisar la asistencia del alumnado a las actividades desarrolladas.
- e) Asegurar la participación del alumnado en dichas actividades, al menos durante una tarde a la semana.
- f) Difundir las actividades programadas entre los centros educativos y las entidades del entorno próximo de forma que se facilite la participación en las mismas de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- g) Buscar los cauces que permitan difundir la información sobre esta actividad en todo el entorno.

4. Renovaciones y documentación.

Los "Programas de Aulas Abiertas" deberán ser aprobados por el Consejo Escolar del centro y formarán parte, dentro de la Programación General Anual, del Plan Anual de Compensación Educativa, conforme a lo establecido en los apartados décimo y decimoséptimo de la precitada Orden de 22 de julio de 1999.

Los centros que han desarrollado el Programa en cursos anteriores, en cualquiera de sus modalidades, tendrán que solicitar la continuidad del mismo, antes del 15 de junio de 2007, al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa (C/Alcalá Galiano, 4, 3ª planta, 28010 Madrid) adjuntando los siguientes documentos:

- a) Solicitud de dotación económica complementaria para la continuidad del Programa. (Anexo I)
- b) Memoria para el desarrollo del Programa de Aula Abierta.

- c) Certificación del Secretario del Consejo Escolar de que la dotación económica se ha destinado íntegramente al Programa del Aula Abierta (Anexo II), así como un resumen de los gastos.
- d) Certificación del Secretario del centro de que la continuidad del proyecto ha sido aprobada por el Consejo Escolar.
- e) Ficha de la evaluación del Programa de Aula Abierta (Anexo III).

La falta de la mencionada documentación podrá suponer la desestimación de la solicitud de permanencia en el Programa.

Una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Promoción Educativa podrá recabar informe del Servicio de Inspección Educativa y del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de cada una de las correspondientes Direcciones de Área Territorial, en el que se valorará la necesidad, complementariedad y viabilidad de cada uno de los proyectos presentados, en el marco de las actuaciones de compensación educativa que desarrolla cada centro.

5. Presupuesto.

1. La aportación económica para el desarrollo de los Programas de Aulas Abiertas autorizados tendrá una cuantía máxima de dieciocho mil trescientos treinta euros (18.330€), siempre que exista crédito adecuado y suficiente, por Aula Abierta y curso escolar. Esta dotación presupuestaria se realizará en dos libramientos: 12.000 € en el primer trimestre del año en curso y el resto al comienzo del último trimestre. Dicha dotación económica, recibida para los Programas de Aulas Abiertas aprobados, deberá ser utilizada íntegramente en el pago de los gastos de funcionamiento de los mismos.

Los recursos económicos destinados al Programa tendrán como finalidad:

- a) El pago de monitores, titulados profesionales en las diferentes especialidades o equivalente a efectos de docencia, que desarrollen la actividad. A este concepto se podrá imputar un máximo de diez mil ochocientos treinta euros (10.830,00 €) de la dotación concedida.
- b) El mantenimiento de las instalaciones y/o adecuación de las mismas, así como el material instrumental adecuado para las actividades programadas. A este concepto se podrá imputar un máximo de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00 €) de la dotación concedida.
- c) El pago de un auxiliar de mantenimiento preventivo que ejerza el control durante las horas en que se realice la actividad. A este concepto se podrá imputar un máximo de cinco mil cuatrocientos veinte euros (5.420,00 €) de la dotación concedida.
- d) Los gastos derivados de la gestión y administración del Programa, incluidos los seguros de responsabilidad civil y de accidentes necesarios. A este concepto se podrá imputar un máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €) de la dotación concedida.
- e) La compensación económica del responsable de la coordinación del programa. A este concepto se podrá imputar un máximo de mil cuatrocientos cincuenta euros (1.450,00 €) de la dotación concedida.

El Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, en función de los recursos disponibles, determinará la continuidad de los Programas de Aulas Abiertas desarrollados en años anteriores en Centros Públicos que recibirán aportación económica para su funcionamiento durante el curso escolar 2007/2008. Para la definición de prioridades se considerarán, además de la calidad pedagógica de los Proyectos y el número de alumnos con necesidades de compensación educativa que escolarice el centro, que aquellos estén dirigidos a:

- Centros con más de un 50% de población inmigrante.
- Centros con más de un 10% de población de etnia gitana.
- Centros con más de un 10% de alumnos con ayuda de comedor por pertenecer a familias que reciben la Renta Mínima de Inserción.

2. Los centros podrán utilizar el modelo que se adjunta para establecer los correspondientes Acuerdos de Prestación de Servicios con las entidades colaboradoras (Anexo IV).

3. El Consejo Escolar podrá decidir el cobro de una cantidad, que en ningún caso podrá ser superior a treinta euros (30,00 €) anuales, a los participantes en el Programa que no estén cursando enseñanzas obligatorias. Dichas cantidades serán consignadas como recursos económicos aportados para el desarrollo del Programa y deberán ser destinadas íntegramente a las finalidades descritas en el apartado 5 de las presentes Instrucciones.

6. Procedimiento de gestión de las aportaciones económicas.

Antes del 30 de junio de 2007, se comunicará a las Direcciones de Área Territorial correspondientes y a los propios centros la relación y cuantía económica de los Programas de Aulas Abiertas autorizados por la Dirección General de Promoción Educativa para el curso escolar 2007/2008.

El Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa, establecerá en colaboración con las Direcciones de Área Territorial, los mecanismos de asesoramiento, seguimiento y orientación técnica que sean necesarios para garantizar el desarrollo de los Programas de Aulas Abiertas que hayan sido autorizados y apoyados económicamente.

Madrid, a de de 2007

LA DIRECTORA GENERAL

M^a Antonia Casanova Rodríguez

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE MADRID-CAPITAL, MADRID-NORTE, MADRID-OESTE Y MADRID-SUR.